

**Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2020-00271
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	YULI PAOLA CUELLAR
DEMANDADO	YAMITH ABADIAS PERDOMO

Revisado el presente asunto se observa que el 14 de octubre de 2021 el Juzgado Primero de Familia de Neiva, remite el proceso de divorcio con radicado No. 2020-00279 instaurado por el señor YAMITH ABADIAS PERDOMO contra YULI PAOLA CUELLAR, para que sea acumulado a este proceso y se continúe con el trámite en este proceso judicial.

Se precisa que conforme al artículo 148 del CGP, se puede acumular procesos hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

Así las cosas, se aprecia que se fijó fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, desde el día 23 de julio de 2021, por tanto, no es procedente la solicitud de acumulación allegada a este despacho judicial por parte del Juzgado Primero de Familia de Neiva, pues la etapa procesal para solicitar que este juzgado continuara tramitando el proceso de manera conjunta en este despacho ya había precluido.

Se ordena la devolución de las diligencias remitidas por parte del Juzgado Primero de Familia de Neiva, e informándose lo decidido en el presente auto. Por secretaria dese cumplimiento.<sup>1</sup>

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

---

<sup>1</sup> Juzgado Primero de Familia de Neiva: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co